



## CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

ATENCIÓN REQUERIMIENTO CIUDADANO No. 059-2020, V.U.2352, FEBRERO  
20 DE 2020

INFORME FINAL

SANTIAGO DE CALI, 07 DE OCTUBRE DE 2020

1800.23.01.20

“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”



**MARÍA FERNANDA AYALA ZAPATA**  
Contralora General de Santiago De Cali

**LUIS CARLOS PIMIENTA ROBLEDO**  
Director Técnico Ante Sector Educación

**EQUIPO AUDITOR**

**BLANCA FLOR ZULUAGA BLANDÓN**  
Auditora Fiscal II

**NUBIA MARGOTH MIRANDA BOLAÑOS**  
Profesional Universitaria

## ANTECEDENTES

La Contraloría General de Santiago de Cali, en ejercicio de las atribuciones Constitucionales y legales contenidas en los Artículos 267 y 272 de la C.P y la Ley 1757 de 2015, *“Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”* en cuyo Artículo 70 establece el procedimiento para la atención y respuesta de las denuncias en el control fiscal; recibió derecho de petición impetrado por el señor GEOVANNY BORRERO CASTAÑEDA, vicepresidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Brisas de los Andes, quien solicitó:

*“Por medio de la presente se solicita su colaboración en el seguimiento a la obra que se está realizando en el barrio Brisas de los Andes 1, calle 52 entre carreras 1D y 1C3.*

*Esta obra se inició el primero de octubre del año 2019, a la cual solo hasta el 30 de septiembre se socializó y la comunidad puso unos puntos de vista los cuales no fueron tenidos en cuenta, adicional se va a colocar una capa acrílica como consta el presupuesto (“...”) pero este acrílico debe tener un cuidado muy especial y está diseñado para espacios cerrados y como consta el documento que se adjunta la cancha es abierta.*

*En reuniones últimas se ha dicho que no se puede patinar, montar bicicletas, mejor dicho, solo se usa esa inversión para futbol, voleibol, basquetee teniendo en cuenta que por ser abierto no se puede condicionar este uso. Si se usa para otras actividades y se presenta algún deterioro la garantía no lo va a cubrir. Ha tenido modificaciones el presupuesto, solicito su control y respectiva visita...” (sic).*

Acatando el procedimiento contenido en la Ley ya citada, la denuncia fue conocida inicialmente por la Oficina de Control Fiscal Participativo, que actuando dentro de términos legales realizó tres mesas de trabajo de cuyo análisis se determinó el traslado a la Dirección Técnica ante el sector Educación para que, en el proceso auditor, la denuncia presentada por el señor Borrero fuera *“analizada, verificada y ampliada, si se requiere, y se dé respuesta definitiva durante los siguientes seis (6) meses posteriores a su recepción en la Ventanilla Única de esta entidad conforme lo establecido en el parágrafo primero del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015”*.

## NOTA ACLARATORIA

Es menester informar al peticionario las consecuencias generadas por la situación a nivel mundial, nacional y local, relacionada con la propagación del COVID-19 y



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

la orden emitida por el gobierno nacional del aislamiento social obligatorio; en ese sentido los términos para la atención de las quejas ciudadanas sufrieron suspensión, a continuación, un contexto del marco legal y diversas actuaciones que ilustran tal situación:

- El 30 de enero de 2020 el Comité de Expertos de la Organización Mundial de la Salud - OMS, emitió la declaratoria de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional - ESPII, con el fin de coordinar un esfuerzo mundial para mejorar la preparación en otras regiones que puedan necesitar ayuda.
- Atendiendo dicha declaratoria, de acuerdo con el Reglamento Sanitario 2005 adoptado por la Asamblea Mundial de la Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Circular 005 del 11 de febrero de 2020, mediante la cual imparte a los Entes territoriales las directrices para la detección temprana, el control, la atención ante la posible introducción del nuevo Coronavirus "COVID-19" y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo.
- El Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, por medio de Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 o hasta cuando desaparezcan las causas que le dan origen, con el objeto de prevenir y controlar la propagación del "COVID-19" y mitigar sus efectos, adoptando en su Artículo 2º las medidas sanitarias pertinentes, con carácter preventivo, obligatorio y transitorio, procurando proteger la salud de los habitantes, limitar las posibilidades de contagio y desarrollar estrategias eficaces de comunicación a la población, estableciendo disposiciones para su implementación.
- Con fundamento en el Artículo 215 Superior y la Ley 137 de 1994, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo 417 de 2020, *"Por el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional"* y, en su observancia, profirió el Decreto Legislativo 440 de 2020.
- El doctor Jorge Iván Ospina Gómez, alcalde del Distrito de Santiago de Cali, expidió el Decreto No. 4112.010.20.0720 del 16 de marzo de 2020, *"Por el cual se adoptan medidas transitorias en salud pública y convivencia, para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (covid-19), y se dictan otras disposiciones en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali"* y, posteriormente, el Decreto No. 4112.010.20.0734 del 20 de marzo de 2020, *"Por el cual se declara una situación de urgencia manifiesta para garantizar la prestación del servicio en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de covid-19 en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones"*.



La CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI en el ámbito de su competencia, expide las siguientes Resoluciones:

- Resolución No. 0100.24.02.20.190 “*Por medio del cual se establecen medidas de prevención para evitar la propagación del Covi-19 al interior de la Contraloría General de Santiago de Cali*”, y en el artículo sexto indica: “*SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS PROCESALES a partir del día 17 y hasta el 31 de marzo de 2020, en los procesos administrativos, sancionatorios, disciplinarios, indagaciones preliminares, procesos de responsabilidad Fiscal, jurisdicción coactiva, peticiones y demás actuaciones administrativas en trámite y que requieran el computo de términos en las diferentes dependencias del Contraloría General de Santiago de Cali.*”
- Resolución No. 0100.24.02.20.214 del 31 de marzo de 2020 “*Por la cual se suspende la atención al público y los términos procesales al interior de la Contraloría General de Santiago de Cali, durante los días 6,7 y 8 de abril de 2020.*”.
- Resolución No. 0100.24.02.20.208 del 23 de marzo de 2020 “*Por medio de cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0100.24.02.20.190 del 16 de marzo de 2020*” ordenando la ampliación de la suspensión de términos hasta el 13 de abril de la presente vigencia.
- Resolución No. 0100.24.02.20.221 del 12 de abril de 2020 “*Por medio del cual se modifica parcialmente la Resolución No 100.24.02.20.190 del 16 de marzo de 2020 y la Resolución No 0100.24.02.20.208 del 23 de marzo de 2020*”, se ordena la ampliación de la suspensión de términos en los procesos administrativos, auditor, sancionatorios, disciplinarios, indagaciones preliminares, procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva que adelanta la Contraloría hasta el lunes veintisiete (27) de abril de 2020.
- Resolución No. 0100.24.02.20.229 del 26 de abril de 2020 “*Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No 0100.24.02.20.221 del 12 de abril de 2020*”, se ordena el aislamiento preventivo obligatorio y ampliar la suspensión de términos hasta el día 11 de mayo de 2020.
- Resolución No. 0100.24.02.20.236 del 10 de mayo de 2020 “*Por medio del cual se modifica parcialmente la Resolución No 0100.24.02.20.229 del 26 de abril de 2020*” se ordena el aislamiento preventivo obligatorio y ampliar la suspensión de términos hasta el día 25 de mayo de 2020.
- Resolución No 0100.24.02.20.256 del 25 de mayo de 2020 “*Por medio del cual se modifica parcialmente la Resolución No 0100.24.02.20.236 del 26 de abril de*

2020”, se ordena el aislamiento preventivo obligatorio y continúa la suspensión de términos hasta el día 31 de mayo de 2020.

- Resolución No 0100.24.02.20.257 del 25 de mayo de 2020 “*Por medio del cual se modifica parcialmente la Resolución No 0100.24.02.20.237 del 26 de abril de 2020*”, se ordena el aislamiento preventivo obligatorio y suspensión de términos hasta el día 31 de mayo de 2020.
- La Resolución No 0100.24.02.20.273 del 30 de mayo de 2000, ordena el levantamiento de los términos para el proceso auditor a partir del 1 de junio del mismo año.

En razón a esta última normativa, se procedió de manera inmediata a retomar la atención del presente requerimiento a partir del 15 de julio del 2020, pero se presentó una siguiente suspensión de terminos:

- Con Resolución N° 0100.24.02.20.353 del 8 de julio de 2020 se determina “(...) *suspender igualmente los términos de los requerimientos que se estén tramitando en cualquiera de las áreas de la Contraloría General de Santiago de Cali, por dicho término*”. (...), esto soportado en la orden impartida por el Señor Alcalde Distrital relacionada con el cierre temporal y preventivo del Centro Administrativo Municipal “CAM”, a partir del día 9 de julio y hasta el día 15 de julio de 2020, con el propósito de adelantar en las instalaciones del edificio, labores de desinfección y bioseguridad para prevenir más contagios.”

Ante lo anterior, de manera inmediata se retoma la atención del presente requerimiento a partir del 16 de julio del 2020.

## ACTUACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

Es así como el 17 de julio de 2020 se realiza contacto virtual con el supervisor: Ingeniero Felipe Dulcey y con la arquitecta Geraldine Zapata, a quien la Secretaría del Deporte y la Recreación contrató como apoyo a la supervisión, quienes informan que el contrato No. 4162.010.26.1.3293-2019 del cual hace parte la obra de la cancha múltiple barrio los Andes I, se encuentra prorrogado hasta el 26 de agosto. Preguntados por el “*suministro e instalación de sistema de recubrimiento sintético de base acrílica conformada por tres películas*”, Manifiesta, la arquitecta: “*Es una pintura con 3 capas para canchas múltiples, hay diferentes especificaciones, existe también para exteriores. Ya hay varias canchas múltiples en Cali con ese acabado*”.



El 27 de agosto, a efecto de preguntar por el reinicio de las obras, nuevamente se establece comunicación con la supervisión, siendo allegado oficio fechado 20-08-2020, dirigido por el Representante Legal del contratista CASTILPAL S.A.S al Representante Legal del Interventor – A.Z. Ingenieros S.A.S., a través del cual solicitaba nueva prórroga con fundamento en las lluvias que por esos días se presentaban en la ciudad, así señaló:

*“Por medio de la presente solicitamos una prórroga para la entrega de las obras previstas en el contrato antes nombrado.*

*Desde el 10 de agosto del presente año se ha presentado un cambio de clima bastante fuerte con el tema de las lluvias en la ciudad y de acuerdo con reportes del Director de Obra, se han presentado lluvias en las diferentes canchas los días 13, 14, 16, 18 y 19 del presente, lo cual ha afectado las fechas programadas para las actividades de pintura y acabados de las canchas de Dakota y Brisas de los Andes, las cuales se han suspendido por este fenómeno, ya que para esta actividad necesitamos que el área de las canchas este completamente seca, con una humedad menor del 5% y tengamos al menos de 2 a 3 días continuas de sol y hasta el momento todos los días está lloviendo y eso hace que tengamos un atraso y no alcancemos a cumplir con el tiempo pactado para la entrega de las obras con las especificaciones técnicas requeridas. (“...”)*

*Por este motivo antes expuesto queremos solicitar una prórroga al tiempo del contrato por quince (15) días más a la vigencia de este.”*

Prórroga que, habiendo sido concedida, se cumplía el día 17 de septiembre de 2020, fecha en la cual, un profesional idóneo adscrito a la Contraloría General de Santiago de Cali, realizó visita a la obra, presentando el siguiente Informe Técnico:

#### “INFORME TÉCNICO

#### **ASUNTO: REQUERIMIENTO 059 2020 CANCHA MÚLTIPLE BARRIO LOS ANDES I**

En atención a su solicitud me permito presentarle informe técnico respecto de la construcción de la cancha múltiple del barrio Brisas de los Andes I, considerada en el contrato N° 4162.010.26.1.3293-2019, de acuerdo con el siguiente detalle:

CONTRATO N° 4162.010.26.1.3293-2019

CONTRATANTE: Municipio de Santiago de Cali, Secretaría del Deporte y la Recreación

CONTRATISTA: CASTIPAL S.A. Representante legal. Heberth Palomino Lozano

OBJETO: 1) Adecuación cancha múltiple Brisas de los Andes I, comuna 5.



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”



## 2) Adecuación cancha múltiple Polideportivo Dakota, comuna 5.

VALOR. \$534.854.849.

Para la verificación de las obras se practicó visita en la mañana de hoy, con acompañamiento del Presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Brisas de los Andes I y a su vez administrador del escenario deportivo, representante del contratista, representante del Interventor a cargo de la firma AZ INGENIEROS S.A.S. y el representante de la Secretaría del Deporte y la Recreación.

Las obras de construcción de la cancha múltiple consistieron en la demolición total de las losas existentes y la construcción de toda la superficie en losas de concreto en un área de 540 m<sup>2</sup>. Se tienen terminadas las losas de concreto y relleno de juntas de dilatación, instalación de porterías en tubería metálica, construcción de cunetas laterales con rejillas de concreto, mobiliario en bancas de concreto, tanque en concreto para regulación de aguas de escorrentía.

Las porterías se construyeron con tubería metálica de 2½” para el marco principal y de 1½” para estructura posterior, acabado en esmalte blanco; el tablero cuenta con marco metálico en ángulo de 2”, madera machihembrada acabado en esmalte blanco, soportado a la estructura principal en tubería metálica de 1½”, de acuerdo con especificaciones técnicas aportadas de la Secretaría del Deporte.

En ejecución se encuentran actividades de lavado de la superficie de las losas para continuar con el recubrimiento sintético y demarcación de la cancha múltiple. El recubrimiento sintético consistirá en la aplicación de una base epóxica y luego la pintura de acabado tipo de escenarios deportivos. Según el interventor, se tiene programada la entrega de las obras para el 21 de septiembre de 2020

### Registro Fotográfico.





 <p>Cancha múltiple Brisas de Los Andes. Losas de concreto terminadas, canaleta lateral con rejillas de concreto. En labores de lavado con agua superficial para preparar la superficie a pintar</p>	 <p>Cancha múltiple Brisas de Los Andes. Losas de concreto terminadas. En labores de lavado con agua superficial para preparar la superficie a pintar</p>
 <p>Cancha múltiple Brisas de Los Andes. Porterías con tubería metálica de 2½” para el marco principal y de 1½” para estructura posterior, acabado en esmalte blanco; el tablero cuenta con marco metálico en ángulo de 2”, madera machihembrada acabado en esmalte blanco, soportado a la estructura principal en tubería metálica de 1½”,</p>	 <p>Cancha múltiple Brisas de Los Andes. Construcción de tanque enterrado de concreto para controlar las aguas de escorrentía hacia las calles del barrio.</p>

”.

El día 29 de septiembre la Secretaría del Deporte y la Recreación, a través del Apoyo a la Supervisión, allegan vía correo electrónico al equipo auditor “ACTA DE RECIBO CONTRATO DE OBRA No. 4162.010.26.1.3293 DE 2019” suscrita en el Distrito de Santiago de Cali a los veintiocho días (28) días del mes de septiembre del año 2020, dejando constancia que:

“se concluye finalmente que las obligaciones contractuales fueron cumplidas a cabalidad y por cuanto se declara recibo a satisfacción por el Distrito de Santiago de Cali.”

Constando así recibo de la obra por parte de la Secretaría.

“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”



En aras de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, se realiza Inspección Física a la obra por experto (ingeniero civil) adscrito a la Contraloría General de Santiago de Cali, cuyo concepto, así aparece:

**“ASUNTO: REQUERIMIENTO 059 2020 CANCHA MÚLTIPLE BARRIO LOS ANDES I**

De acuerdo con su solicitud y dando alcance al informe técnico del 17 de septiembre de 2020, se practicó visita a la cancha múltiple del barrio Brisas de los Andes I, considerada en el contrato N° 4162.010.26.1.3293-2019 celebrado entre el Municipio de Santiago de Cali, Secretaría del Deporte y la Recreación y la firma CASTIPAL S.A. para verificar el estado actual del escenario deportivo.

En la visita se constató que ya se encuentra terminada el recubrimiento sintético con pintura de acabado tipo de escenarios deportivos sobre base epóxica, como se aprecia en el registro fotográfico.

Registro Fotográfico



Cancha múltiple barrio Brisas de los Andes I. Acabado pintura tipo escenarios deportivos sobre base epóxica. Losas de concreto, canaleta lateral con rejillas en concreto, bancas en concreto.





Cancha múltiple barrio Brisas de los Andes I. Porterías en estructura metálica, tablero de madera acabado pintura blanca, aro metálico.

En ese estado, se concluye que las obras objeto del contrato N° 4162.010.26.1.3293-2019, **particularmente la Adecuación cancha múltiple Brisas de los Andes I, comuna 5, se encuentran terminadas.** “(resaltado en negrilla fuera del texto original).

### CONCLUSIONES EQUIPO AUDITOR:

Acorde con lo establecido en el Artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, el equipo auditor de la Dirección Técnica ante el Sector Educación de la Contraloría General de Santiago de Cali, atendió la denuncia ciudadana, contenida en el Requerimiento No. 059-2020 V.U. 2352 de febrero 06 de 2020, conforme los parámetros allí previstos, y con base en las evidencias recaudadas, principalmente el Informe Técnico rendido por Ingeniero Civil, profesional idóneo adscrito a la Contraloría General de Santiago de Cali; aunado a que en revisión a los documentos contractuales a través del SECOP II se verificó la existencia de las justificaciones a las prórrogas otorgadas al contratista; el equipo auditor pudo constatar que no existe mérito para iniciar acción fiscal, disciplinaria o penal. Se responde de fondo la petición instaurada ante este ente de control por el señor Geovanny Borrero Castañeda.

## ORIGINAL FIRMADO

**LUIS CARLOS PIMIENTA ROBLEDO**  
Director Técnico ante el Sector Educación

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Blanca F. Zuluaga Blandón – Nubia Margoth Miranda Bolaños	Auditora Fiscal II – Profesional Universitaria	
Reviso	Luis Carlos Pimiento Robledo	Director técnico ante el sector educación	
Aprobó	Luis Carlos Pimiento Robledo	Director técnico ante el sector educación	
los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			